

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

24627 RESOLUCION 631/39338/1991, de 19 de septiembre, del Contralmirante Director de Gestión de Personal, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de San Feliu-Palamós.

TRIBUNAL DE EXÁMENES

Se publica la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por Resolución 631/38898/1991, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 133) y («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 110), para la provisión de una plaza de Práctico de número del puerto de San Feliu-Palamós.

Los opositores efectuarán su presentación el día 21 de octubre de 1991, a las diez horas, en la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, al objeto de efectuar el reconocimiento médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes. El día 22 de octubre, a las diez horas, se celebrará el examen del concurso-oposición.

A los efectos del artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 19 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 305), el Tribunal calificador del concurso-oposición que tendrá la calificación de primera categoría, estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Capitán de Navío don Juan Aguilar Ponce de León Romero.

Suplente: Capitán de Corbeta (RNA) don Ramón Emilio Vázquez Calvo.

Secretario: Capitán de Corbeta (RNA) don Ramón Emilio Vázquez Calvo.

Suplente: Teniente de Navío (RNA) don Juan Luis Fernández Cansino.

Vocales: Práctico de número don Ignacio Cortázar O'Ryan. Práctico de número don Cruz María Ferrer Muruzabal. Práctico de número don Juan Albo Frigola. Capitán de la Marina Mercante don Buenaventura Taboada Boj. Capitán de la Marina Mercante don José María Alsina Llinas.

Suplente: Práctico de número don José Zalbidea Aguirrechu. Práctico de número don José Romero López. Práctico de número don José Pascual Baro. Capitán de la Marina Mercante don Pedro Buil Armengol. Capitán de la Marina Mercante don Joaquín Marías Ribó.

Madrid, 19 de septiembre de 1991.-El Contralmirante Director de Gestión de Personal, Justino Antón Pérez-Pardo.

24628 RESOLUCION 631/39339/1991, de 19 de septiembre, del Contralmirante Director de Gestión de Personal, por la que se hace pública la relación de admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de San Feliu-Palamós.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de San Feliu-Palamós, anunciado por Resolución 631/38898/1991, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 133 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 110), para la provisión de una plaza de Práctico de número del puerto de San Feliu-Palamós, ha sido admitido a dicho concurso el siguiente:

Don Jaime Domingo Queralt.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305).

Madrid, 19 de septiembre de 1991.-El Contralmirante Director de Gestión de Personal, Justino Antón Pérez-Pardo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24629 ORDEN de 1 de octubre de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo) dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 29 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas del grupo B, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley con excepción del personal sanitario, docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez de los puestos que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno solo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de hijos, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y los suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones si ya han cumplido la sanción o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los incluidos en dicha base que se hallen en situación de reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional a un puesto de trabajo, sólo están obligados a participar en el concurso si se convoca el puesto que desempeñan provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que se hallen destinados en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos Autónomos en los supuestos previstos en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión de su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en

la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

8. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.-1. Los puestos que se convocan: Técnico Medio nivel 16, Técnico Medio Prestaciones y Técnico Medio Oficina de Empleo, tienen las mismas características y funciones principales: Coordinación y dirección de grupos en las distintas actividades, competencias y funciones asignadas al Instituto Nacional de Empleo.

2. La valoración de méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos específicos.-Se valorará la adecuación a los puestos convocados de la forma siguiente: Por estar desempeñando, a nivel central o periférico, un puesto de Técnico Medio nivel 16 ó 17 en las áreas de gestión directa (Empleo, Prestaciones por Desempleo y Formación Ocupacional) o en áreas de apoyo a dicha gestión, en el ámbito organizativo en el que se convocan las plazas: Cuatro puntos.

Méritos generales.-a) Grado personal: Por la posesión de un grado personal se adjudicará hasta un máximo de un punto, según la distribución siguiente:

Igual o superior al nivel del puesto solicitado, un punto.
Inferior al nivel del puesto solicitado, 0,75 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado: Se tendrá en cuenta la experiencia en puestos pertenecientes al área funcional a la que corresponde el convocado, conforme al anexo I, valorándose el tiempo de permanencia en los mismos durante los últimos cinco años de la forma siguiente:

Por cada año completo desempeñando puestos en el área a la que pertenece el puesto de que se trate, 0,20 puntos hasta un máximo de un punto.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán exclusivamente los incluidos en el anexo III, a razón de 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de dos puntos.

d) Antigüedad: Se valorará por años de servicio completo, a 0,05 puntos por año, hasta un máximo de dos puntos. Se computarán a estos puntos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuarta.-1. Los datos del funcionario y los méritos alegados, deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyas certificaciones serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento. No podrá ser tenido en cuenta ningún dato que no figure expresamente recogido en el certificado del anexo II.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, o de excedencia por cuidado de hijos, transcurrido el primer año, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas.

4. En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Dirección General de Personal o Secretario general o similar del Organismo donde hubieran ocupado su último destino.

5. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

6. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos Autónomos) y ajustados al modelo publicado como anexo IV de esta Orden; se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dando por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en el anexo V de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera y por el orden expresado en la misma.

De proseguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, debidamente reconocidos; de continuar, al número de orden obtenido en la oposición en el caso de solicitantes del mismo Cuerpo y Promoción, si ello se hace constar en la solicitud. De no hacerse, dicha información podrá ser suplida por los datos que sobre dicho extremo consten en el Registro Central de Personal.

Si aún persistiera el empate se deshará en favor del candidato de mayor edad.

Séptima.-Quedarán excluidos del presente concurso las solicitudes que no alcancen una puntuación total mínima de cuatro puntos.

Octava.-La Comisión de Valoración estará presidida por el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el Consejero Técnico de la Subdirección, que tendrá voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones y formada por los siguientes Vocales: Un Jefe de Servicio de la citada Subdirección que actuará como Secretario; el Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo o persona en la que delegue y un Jefe de Servicio de Personal del Instituto Nacional de Empleo. Formarán parte como Vocales de la Comisión un miembro de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, que deberán reunir los requisitos en el artículo 16 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

3. La solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Décima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad, nivel y denominación del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso, y el grupo de titulación.

2. Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. Los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en este concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, salvo que ello no implique cambio de Departamento ministerial o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad o comporta el reingreso en el servicio activo, y de un mes si es de otra localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la Resolución comporta el ingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del

servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese, hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas el Organismo convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.-La presente convocatoria a los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de octubre de 1991.-El Director general de Personal, Leandro González Gaffardo.

ANEXO I

Puesto	Dotación	Código	Provincia	Localidad	Nivel	Específico	Area funcional
Técnico medio O.E.	1	001	Albacete	Albacete	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	002	Alicante	Alicante	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	003	Alicante	Elda	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	2	004	Almería	Almería	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	005	Asturias	Gijón	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	006	Badajoz	Mérida	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	007	Badajoz	Almendralejo	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	4	008	Baleares	Palma de Mallorca	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	1	009	Barcelona	Barcelona	16	-	S.P.
Técnico medio prestaciones	4	010	Barcelona	Barcelona	17	101.832	P.
Técnico medio O.E.	1	011	Barcelona	Sabadell	17	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	012	Barcelona	Tarrasa	17	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	013	Barcelona	Martorell	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	014	Barcelona	San Adriá	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	015	Barcelona	Vic	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	016	Barcelona	Vilanova	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	2	017	Cádiz	Cádiz	16	-	E. y F.
Técnico medio O.E.	1	018	Cádiz	Puerto Santa María	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	2	019	Cádiz	La Linea	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	020	Cádiz	Jerez de la Frontera	16	101.832	O.E.
Técnico medio prestaciones	1	021	Cantabria	Santander	16	101.832	P.
Técnico medio O.E.	1	022	Cantabria	Santander	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	023	Cantabria	Torrelavega	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	1	024	Córdoba	Córdoba	16	-	O.E.
Técnico medio O.E.	1	025	Córdoba	Palma del Río	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	026	Córdoba	Priego	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	2	027	La Coruña	La Coruña	16	-	E. y F.
Técnico medio O.E.	1	028	La Coruña	La Coruña	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	029	La Coruña	Santiago	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	030	La Coruña	El Ferrol	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	2	031	Gerona	Gerona	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	032	Gerona	Blanes	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	033	Granada	Granada	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	034	Granada	Pinos Puente	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	035	Guipúzcoa	San Sebastián	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	2	036	Huelva	Huelva	16	-	E. y F.
Técnico medio O.E.	2	037	Huelva	Huelva	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	038	León	Ponferrada	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	1	039	Lérida	Lérida	16	-	E. y F.
Técnico medio O.E.	1	040	Lérida	Lérida	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	041	Lugo	Lugo	16	101.832	O.E.
Técnico medio prestaciones	1	042	Madrid	Madrid	17	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	8	043	Madrid	Madrid	17	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	2	044	Madrid	Alcorcón	17	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	045	Madrid	San Sebastián de los Reyes	17	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	046	Madrid	Alcobendas	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	1	047	Murcia	Murcia	16	-	E. y F.
Técnico medio O.E.	1	048	Murcia	Murcia	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	2	049	Navarra	Pamplona	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	1	050	Gran Canaria	Las Palmas	16	-	E. y F.
Técnico medio prestaciones	1	051	Gran Canaria	Las Palmas	16	101.832	P.
Técnico medio O.E.	4	052	Gran Canaria	Las Palmas	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	053	Gran Canaria	Arrecife	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	054	Pontevedra	Vigo	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	1	055	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	16	-	O.E.
Técnico medio O.E.	1	056	Tenerife	Los Cristianos	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	057	Tenerife	San Sebastián G.	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	058	Tenerife	Santa Cruz de la Palma	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	059	Tenerife	Icod de los Vinos	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	2	060	Segovia	Segovia	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	2	061	Sevilla	Sevilla	16	-	E.
Técnico medio O.E.	1	062	Sevilla	Dos Hermanas	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	063	Sevilla	El Arahal	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	064	Sevilla	El Saucejo	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	065	Sevilla	Mairena Alcor	16	101.832	O.E.

Puesto	Dotación	Código	Provincia	Localidad	Nivel	Específico	Area funcional
Técnico medio O.E.	1	066	Soria	Soria	16	101.832	O.E.
Técnico medio prestaciones	3	067	Valencia	Valencia	17	101.832	P.
Técnico medio N-16	2	068	Valencia	Valencia	16	-	E.
Técnico medio O.E.	1	069	Valencia	Valencia	17	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	070	Valencia	Burjasot	17	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	071	Valencia	Requena	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	072	Vizcaya	Bilbao	16	101.832	O.E.
Técnico medio O.E.	1	073	Zaragoza	Zaragoza	16	101.832	O.E.
Técnico medio N-16	2	074	Madrid	Servicios centrales	16	-	S.G.G.R.
Técnico medio N-16	1	075	Madrid	Servicios centrales	16	-	S.G.G.E. y P.
Técnico medio N-16	2	076	Madrid	Servicios centrales	16	-	S.G.S.T.
Técnico medio N-16	1	077	Madrid	Servicios centrales	16	-	S.G.I. y E.
Técnico medio N-16	2	078	Madrid	Servicios centrales	16	-	S.G.P.E.
Técnico medio N-16	1	079	Madrid	Servicios centrales	16	-	S.G.F.O.
Técnico medio N-16	1	080	Madrid	Servicios centrales	16	-	S.G.P.

Notas: Clave de las áreas:

O.E.	- Oficinas de Empleo.
S.P.	- Secretaría Provincial.
P.	- Prestaciones.
E. y F.	- Empleo y Formación.
G.E.	- Gestión Económica.
E.	- Empleo.
S.G.G.R.	- Subdirección General Gestión y Recursos.
S.G.G.E. y P.	- Subdirección General Gestión Económica y Presupuestaria.
S.G.S.T.	- Subdirección General Servicios Técnicos.
S.G.I. y E.	- Subdirección General Informática y Estadística.
S.G.P.E.	- Subdirección General Promoción de Empleo.
S.G.F.O.	- Subdirección General Formación Ocupacional.
S.G.P.	- Subdirección General Prestaciones.



ANEXO II

MINISTERIO:

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión
- Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)
- Fecha cese servicio activo
- Otras situaciones

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión Nivel del puesto

c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
Total años de servicio (10)					

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

DORSO QUE SE CITA

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

- C = Administración del Estado.
 A = Autonómica.
 L = Local.
 S = Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Denominación	Centro oficial
Nóminas y Seguridad Social. Gestión de retribuciones de personal y seguros sociales	INEM
Procedimiento administrativo	INEM
Técnicas de dirección y organización	INEM
Control del gasto y del pago	INEM
Plan general de contabilidad de Organismos autónomos (SICA1)	INEM
Reconocimiento y gestión de la protección para desempleo	INEM
Gestión integrada de los servicios del INEM	INEM
Gestión integrada del empleo	INEM
El sistema de protección por desempleo en España	INEM
La evaluación cualitativa en formación ocupacional	INEM
Programas europeos de formación ocupacional	INEM

Denominación	Centro oficial
Plan de formación de Técnicos en orientación profesional	INEM
Gestión de personal	INAP
Técnica normativa	INAP
Contratación y ejecución del gasto	INAP
Gestión económica y financiera	INAP
Contratación administrativa en el proceso del gasto público	INAP
Teoría y técnica presupuestaria	M.º Trabajo
Elaboración y seguimiento de los presupuestos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus Organismos autónomos	M.º Trabajo
Gestión financiera y presupuestaria	M.º Trabajo


**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
ANEXO IV

(No escribir en este recuadro)

Número de solicitud

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocado por Orden de de de 1990 («Boletín Oficial del Estado»

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			Número de orden en el proceso selectivo: Oferta de empleo público año:				Teléfono del concursante (con prefijo)	
Año	Mes	Día						
Domicilio (calle o plaza y número)			Código postal	Domicilio (nación, provincia, localidad)				

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual: Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras:								
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa: En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad		Nivel C. destino		
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad		Nivel C. destino		

ANEXO V

Puestos solicitados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Código

Lugar, fecha y firma

24630 ORDEN de 1 de octubre de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en este Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, donde se determinan los méritos específicos y las características de los mismos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I a esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta un máximo de cinco de los puestos que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la presente convocatoria. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno solo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad, podrán insertar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

5. Si se solicita más de un puesto, deberá adjuntarse a la solicitud de cada uno de ellos la documentación correspondiente.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de hijos, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y los suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que estén en excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción o se hallaren en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los incluidos en dicha base que se hallen en situación de reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional a un puesto de trabajo, sólo están obligados a participar en el concurso si se convoca el puesto que desempeñan provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se hallen destinados en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si se ha suprimido su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

8. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 en el presente concurso se aplicará el principio legal de igual trato entre hombres y mujeres.

9. Peticiones condicionadas: los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos estén interesados en las vacantes anunciadas para una misma localidad, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición formulada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Méritos específicos. Se valorarán la adecuación a las características de los puestos solicitados, conforme a los méritos descritos en el anexo I, mediante la celebración de una entrevista, que tendrá lugar para todos los puestos. La puntuación máxima de la misma será de cuatro puntos. En aquellos puestos especificados en el anexo I en que hayan de confeccionar memoria, ésta se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos. Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III serán acreditados documentalmente con las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio fehaciente, En caso contrario no serán tenidos en cuenta.

La memoria, en aquellos puestos en que sea exigida según figura en el anexo I, constará de un máximo de cinco folios mecanografiados a doble espacio, en los que el candidato explicará su concepción sobre el puesto al que aspira. Sólo será posible acceder a la entrevista cuando se haya obtenido un mínimo de 1,5 puntos en la valoración de la memoria, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

3.2 Méritos generales:

3.2.1 Valoración del grado personal:

Por la posesión de un grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto que se convoca: dos puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior al nivel del puesto que se convoca: un punto.

3.2.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, de acuerdo con lo establecido en el anexo I, valorándose también el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. La distribución será la siguiente:

Por encontrarse actualmente destinado, con nombramiento acordado por la autoridad competente, en el área para la que se convoca el puesto de que se trate: un punto.

Por cada año completo desempeñando puestos de contenido técnico y especialización similar al del puesto que se convoca: 0,10 puntos hasta un máximo de un punto.

Por el nivel del puesto desempeñado actualmente, según la siguiente distribución:

Si el nivel es igual o superior al del puesto convocado: un punto.

Si el nivel es inferior al del puesto convocado: 0,5 puntos.

3.2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán exclusivamente los incluidos para cada puesto en el anexo I de la